

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0	FORMATO DE INFORME DE EJECUCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA Y CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR		Código:		3-GJC-DJFt-6
			Versión:		1
			Fecha de aprobación:		20/02/2025
			DIVISIÓN JURÍDICA		
				Proceso: Contratación	
I. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO					
NÚMERO:	CPS	3083	2025		
CONTRATISTA:	MARIA JULIANA PÉREZ MEDINA				
CC o NIT:	27604855				
NOMBRE SUPERVISOR:	SANDRA MARCELA RINCON VIEDA	CARGO SUPERVISOR:	SECRETARÍA PRIVADA PRIMERA VICEPRESIDENCIA		
FECHA INICIO:	2/10/2025	FECHA TERMINACIÓN:	28/12/2025		
OBJETO CONTRATO:	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA PRIMERA VICEPRESIDENCIA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES EN EL ANÁLISIS DE PROYECTOS DE LEY E INICIATIVAS EN MATERIA AMBIENTAL Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE, CON EL FIN DE FORTALECER LA LABOR LEGISLATIVA Y APORTAR INSUMOS TÉCNICOS QUE CONTRIBUYAN A LA TOMA DE DECISIONES EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD				
II. PERIODO DE EJECUCIÓN					
NUMERO DE INFORME:	2	DESDE:	2/11/2025		
		HASTA:	1/12/2025		
III. OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL RESPECTIVO PERIODO					
OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO		ACTIVIDADES DESARROLLADAS			
Analizar y elaborar insumos técnicos relacionados con proyectos de ley, proposiciones y debates parlamentarios en materia ambiental, de desarrollo sostenible, gestión de recursos naturales, cambio climático y transición energética.		Realicé análisis técnico-legislativos individuales sobre proyectos de ley relacionados con la protección de ecosistemas estratégicos y el uso sostenible de recursos naturales, como el Proyecto de Ley 454 de 2025, que reconoce el Paisaje Cultural Cafetero como una zona excluíble de minería, y el Proyecto de Ley 410 de 2025, que fortalece la comercialización de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria como columna vertebral de la soberanía alimentaria y el desarrollo rural sostenible. Estos insumos abarcaron evaluaciones legales, técnicas y socioeconómicas que incluyeron la articulación de las propuestas con la Constitución del país, el bloque constitucional ambiental, los esfuerzos de ordenamiento territorial, la protección del patrimonio natural y cultural, así como la mitigación de presiones antropogénicas sobre los ecosistemas. Cada análisis consideró principios de sostenibilidad, una transición justa y la protección de sitios ecológicos especiales, así como la alineación con compromisos ambientales y climáticos internacionales y, como tal, proporcionó fundamentos científicos y normativos que enriquecieron los debates parlamentarios. Esta metodología aplicada permitió la identificación de vacíos regulatorios, riesgos de superposición normativa y espacio para la mejora del texto legislativo mediante la generación de observaciones y la redacción de disposiciones que reafirman la seguridad jurídica, la protección de la biodiversidad y la alineación con los objetivos nacionales de desarrollo sostenible.			
Emitir conceptos técnicos interdisciplinarios que respalden la formulación de iniciativas legislativas orientadas a la protección ambiental, la conservación de la biodiversidad y el cumplimiento de compromisos internacionales en materia de sostenibilidad.		Basándose en la investigación detallada sobre los Proyectos de Ley 454 de 2025 y 410 de 2025, se diseñaron principios técnicos interdisciplinarios, incluyendo enfoques legales, ambientales, agrarios, socioeconómicos y de políticas públicas, para permitir el encuadre y la adaptación de la acción legislativa en la salvaguarda del paisaje cultural, el uso sostenible de tierras rurales, la preservación de la biodiversidad y la construcción de prácticas agroalimentarias resilientes. Estas ideas evaluaron la viabilidad de las propuestas bajo consideraciones de acción precautoria, prevención, equidad intergeneracional, soberanía, seguridad alimentaria y obligaciones derivadas de acuerdos internacionales sobre clima, biodiversidad y derechos humanos, y de normas y directrices emitidas por la UNESCO y organizaciones multilaterales para la agricultura familiar y paisajes protegidos. Esta investigación apoyó todas las consideraciones de consecuencias ecológicas, sociales y económicas, riesgos y mecanismos de mitigación, identificando criterios de exclusión para zonas excluíbles de explotación extractiva, incentivos para la producción sostenible y estrategias para la participación comunitaria. Con esto, se propusieron ajustes normativos para fortalecer la seguridad jurídica de las figuras de protección, la gobernanza territorial y la efectividad de las políticas ambientales y rurales asociadas con los proyectos analizados.			
Elaborar y presentar informes sobre el estado de la normatividad ambiental vigente, incorporando fichas técnicas de los proyectos e iniciativas ambientales más relevantes tramitados en el Congreso, con el fin de identificar vacíos, retos y oportunidades para fortalecer la legislación y garantizar su adecuada sistematización y difusión.		Preparé informes técnico-legales respecto al estado y desarrollo de la regulación ambiental y rural relacionada con la gestión de recursos naturales, el ordenamiento territorial, el paisaje y los sistemas agroalimentarios, basados en fichas técnicas comprensivas de los Proyectos de Ley 454 de 2025 y 410 de 2025 sobre la aplicabilidad de estos conceptos en relación con la sostenibilidad territorial. Cada objeto informado, alcance, base constitucional y marco normativo de referencia de cada uno de los proyectos, su significado para la protección del Paisaje Cultural Cafetero, en la regulación de la minería en zonas sensibles y el fortalecimiento de la agricultura campesina, familiar y comunitaria como un enfoque estratégico para el desarrollo rural sostenible. El análisis permitió identificar vacíos y superposiciones en la regulación, necesidades de articulación interinstitucional y la congruencia entre nuevas propuestas y leyes existentes en materia ambiental, agraria y de desarrollo rural. También se incluyó una lectura comparativa con marcos internacionales y políticas sectoriales, y se destacaron los avances y desafíos en relación con la gobernanza del medio ambiente, la financiación de la transición productiva y la participación de comunidades rurales y campesinas. Estos documentos asistieron en el monitoreo de la agenda ambiental y rural en el proceso legislativo y el uso sistemático de información estratégica para la ejecución del trabajo del Congreso de la República.			
Las demás que indique el supervisor del contrato y que se desprendan del objeto y naturaleza contractual.		Realicé apoyos técnicos e institucionales con respecto al examen de los Proyectos de Ley 454 de 2025 y 410 de 2025, incluyendo la creación de resúmenes ejecutivos, fichas informativas y contenido de apoyo para debates parlamentarios, audiencias públicas y socializaciones territoriales. Este trabajo implicó la organización de fuentes de información normativa, jurisprudencial y de políticas públicas relacionadas con la minería y la protección del paisaje cultural, la agricultura campesina, la comercialización agrícola, la soberanía alimentaria y el desarrollo rural sostenible en un estándar que estuviera disponible para el equipo legislativo como insumo para el trabajo de programación subsecuente. De manera similar, se brindó apoyo para desarrollar propuestas de disposiciones de los artículos, identificar mejores prácticas internacionales en la protección de paisajes patrimoniales y promoción de la agricultura familiar, y desarrollar recomendaciones de políticas sobre la regulación subsecuente de estas leyes. En conjunto, estos esfuerzos fortalecen la capacidad técnica del equipo y facilitan la plena implementación del objetivo contractual, mejorando la calidad de la gestión legislativa en temas ambientales, rurales y de sostenibilidad.			
IV. CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2271 DE 2009					
Obrando en nombre propio, en atención a lo previsto en el Decreto 2271 de 2009, el suscrito CONTRATISTA certifica bajo la gravedad de juramento que los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, corresponden a los pagos efectuados sobre los ingresos percibidos como trabajador independiente - contratista de la Cámara de Representantes, en virtud del contrato identificado en el acápite I. Datos básicos del contrato. Igualmente, de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 383 del E.T., manifiesto que no tengo contratados ni vinculados a mi cargo dos o mas personas asociadas a este contrato.					
NÚMERO PLANILLA:	SALUD:	PENSIÓN:	ARL:	TOTAL:	PERIODO PAGADO:
9495314416	\$ 600.000,00	\$ 768.000,00	\$ 25.100,00	\$ 1.393.100,00	NOVIEMBRE
0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0
0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0
V. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO					
TOTAL:		\$ 34.400.000,00		PLAZO TRANSCURRIDO	PLAZO RESTANTE
PAGADO:		\$ 12.000.000,00		60 DÍAS	27 DÍAS
EJECUTADO POR PAGAR:		\$ 12.000.000,00			
POR EJECUTAR:		\$ 10.400.000,00			
VI. PRODUCTOS Y ANEXOS					
Observaciones:	ANEXO: INFORME UNIFICADO				
VII. FIRMA CONTRATISTA					
FIRMA CONTRATISTA					
	MARIA JULIANA PÉREZ MEDINA				
Certifico que el contratista, en cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, ejecutó las actividades descritas en el numeral III. OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL RESPECTIVO PERIODO, durante el periodo indicado en numeral II. PERIODO DE EJECUCIÓN				SI	X
				NO	
VIII. FIRMA DEL SUPERVISOR					
FECHA:	9/12/2025				
FIRMA SUPERVISOR					
	SANDRA MARCELA RINCON VIEDA				
	SECRETARIA PRIVADA PRIMERA VICEPRESIDENCIA				

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
CC 27604855		PEREZ MEDINA MARIA JULIANA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	carrera 1 31 54 apto 803	FLORENCIA-CAQUETA	5555555	No	
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-11	2025-11	1971613575	9495314416	I	2025/12/12	2025/12/01	BANCOLOMBIA	0	\$1,393,100

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																						
EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$4,800,000	\$768,000			\$4,800,000	\$600,000			\$0	\$0			\$4,800,000	\$25,100		\$0	\$0	
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$4,800,000	\$768,000			\$4,800,000	\$600,000			\$0	\$0			\$4,800,000	\$25,100		\$0	\$0	
Ciudad: FLORENCIA Depto: CAQUETA (1 Afiliados)					\$4,800,000	\$768,000			\$4,800,000	\$600,000			\$0	\$0			\$4,800,000	\$25,100		\$0	\$0	
1	CC	27604855	PEREZ MARIA	25-14	30	\$4,800,000	\$768,000	EPS005	30	\$4,800,000	\$600,000	0		\$0	\$0	14-23	30	\$4,800,000	\$25,100	0	\$0	\$0
Total Afiliados(1)					\$4,800,000	\$768,000			\$4,800,000	\$600,000			\$0	\$0			\$4,800,000	\$25,100		\$0	\$0	

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 27604855		PEREZ MEDINA MARIA JULIANA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	carrera 1 31 54 apto 803	FLORENCIA-CAQUETA	5555555	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago		Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Valor
2025-11	2025-11	1971613575		9495314416	I	2025/12/12	2025/12/01	BANCOLOMBIA	\$1,393,100

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$768,000	\$0	\$0	\$768,000	
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	\$768,000	\$0	\$0	\$768,000	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$25,100	\$0	\$0	\$25,100	
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$25,100	\$0	\$0	\$25,100	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$600,000	\$0	\$0	\$600,000	
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	\$600,000	\$0	\$0	\$600,000	
TOTAL				1	\$1,393,100	\$0	\$0	\$1,393,100	

Informe de Análisis Técnico-Legal del Proyecto de Ley No. 410 de 2025 “Por medio de la cual se crea la estrategia nacional de fortalecimiento a la comercialización de la agricultura campesina, familiar y comunitaria (ACFC), se incentiva la productividad del campo y se dictan otras disposiciones”.

Presentado por: María Juliana Pérez – CPS 3083 de 2025

Cámara de Representantes – República de Colombia

Sinapsis

No. de proyecto en Cámara: 410/25

Tema principal: Agropecuario y agrícola

Tema secundario: Comercio, industria y turismo

Cuatrenio: 2022 - 2026

Legislatura: Legislatura Julio 2025 - Julio 2026

Iniciativa: Legislativa

Tipo de proyecto de ley: Proyecto de Ley

Esta iniciativa tiene como objeto el desarrollo de una Estrategia Nacional de Fortalecimiento a la Comercialización de la Agricultura Campesina, Familiar, y Comunitaria (ACFC), que incentive la productividad del campo, así como el cierre de brecha socioeconómica de la población campesina y productora del país garantizando la soberanía alimentaria en el territorio nacional. Este proyecto de ley busca replicar en otros territorios un modelo de agencia de comercialización y apoyo al sector agropecuario implementado en uno de los departamentos de Colombia. Para ello la estrategia busca que, con apoyo del nivel nacional, bajo el propósito de acercar la institucionalidad a la población campesina, construya y fortalezca una visión del territorio con políticas más efectivas para el sector agropecuario.

Resumen:

Así, el Proyecto de Ley 410 de 2025 propone una Estrategia Nacional para mejorar la comercialización de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC); coordinar entidades nacionales y territoriales para superar los principales cuellos de botella en el campo y resolver tales cuellos de botella como la intermediación, baja productividad, falta de infraestructura y débil asociatividad a través de agencias de comercialización territorial, capital semilla, asistencia técnica, innovación, canales cortos, compras públicas y sistemas logísticos regionales, todo con un fuerte

respaldo constitucional (arts. 64-66), coherencia con regulaciones como las Leyes 101 de 1993, 1876 de 2017 y 2046 de 2020, así como adherencia a estándares internacionales y jurisprudencia que reconoce al campesinado como sujeto de especial protección, que concluye con una política técnicamente aplicable, fiscalmente responsable y territorialmente estratégica para cerrar brechas rurales y mejorar los ingresos, la competitividad y las condiciones de vida de los productores rurales.

1. Coherencia Normativa y Enfoques Técnicos: el proyecto está estructurado técnicamente dentro de los límites de la Ley 5 de 1992:

- Objeto bien articulado: El Artículo 1 propone la creación e implementación de una Estrategia Nacional de Comercialización para la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC); con el objetivo político de producción y asociatividad en áreas rurales para reducir la disparidad en el nivel de pobreza.
- Definiciones operativas: El Artículo 2 incorpora definiciones operativas como ACFC, mercados campesinos, comercio justo y extensión agrícola. Estas definiciones permiten que la norma sea autoaplicable.
- Principios orientadores: En el Artículo 3, se incluyeron reglas y teorías, como el enfoque territorial, la soberanía alimentaria, la autonomía y la sostenibilidad, los principios centrales de la política pública rural actual.
- Desarrollo del programa: Los artículos utilizan una coherencia de diseño institucional y programático que involucra cuerpos territoriales, capital semilla, apoyo técnico, logística, medidas de contratación pública y monitoreo. Está claro, la redacción está bien hecha con suficiente numeración y una jerarquía normativa consistente, escrita siguiendo las pautas de técnica legislativa del Ministerio de Justicia (Guía de Técnica Legislativa, 2021).

2. Análisis legal-constitucional

2.1. Apoyar el proyecto es un entorno constitucional sólido y poderoso:

- Art. 64 C.P.: Requiere que el Estado promueva mercados; brinde asistencia técnica; y estimule los ingresos campesinos, específicamente indicado en el texto.
- Art. 65 C.P.: La producción de alimentos recibe especial protección del Estado; el proyecto promueve actividades agrícolas, infraestructura y tecnología.

- Art. 66 C.P.: Apoya la creación de incentivos de crédito diferenciales. También define principios derivados del Acuerdo Final de Paz (2016), especialmente el punto sobre Reforma Rural Integral, mencionado en el documento.

2.1. Relación con la legislación vigente: el proyecto complementa y no contradice leyes estructurales del sector rural:

- Ley 101 de 1993 (Desarrollo Agrícola): modernización de la comercialización y estabilización de precios.
 - Ley 1876 de 2017: Crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), articulado en los artículos del proyecto.
 - Ley 2046 de 2020: Establece la contratación pública para pequeños productores; el proyecto se integra con estos mecanismos y los fortalece.
 - Ley 2219 de 2022: La regulación de organizaciones campesinas y agrícolas, esencial en la asociatividad, que es promovida por el proyecto.
- 2.3. Doctrina y jurisprudencia relevante La Corte Constitucional ha reiterado:
- Que el Estado puede emprender acciones afirmativas para las poblaciones rurales para abordar desigualdades estructurales (Sent. T-763/15).
 - Que las políticas de comercialización e inclusión productiva son parte del derecho al mínimo esencial para los campesinos (Sent. T-606/15).
 - Que la asociatividad campesina es un mecanismo legítimo y bien protegido de acceso al mercado y negociación (Sent. C-077/17). Se sostiene este caso y fortalece el acceso al mercado, la asistencia técnica y los componentes de asociatividad.

3. Análisis institucional y administrativo: el proyecto se basa en una sólida arquitectura institucional, con una obvia distribución de responsabilidades:

3.1. Ministerio de Agricultura (líder político): en la formulación e implementación de la Estrategia Nacional ACFC, encabeza la articulación interinstitucional y la asignación de capital semilla en entidades territoriales.

3.2. Articulación con otros actores: el proyecto construye una red institucional y sus principales áreas de operación son las siguientes:

- ADR: Transformación y valor agregado.
- DANE: Mapeo de unidades productivas (Mi Registro Rural).
- MINCOMERCIO: Enfoques de mercado.
- MINTRANSPORTE: Logística y red vial terciaria.

- MINCIENCIAS: Innovación Agrícola (SNIA).
- MINTIC: Plataformas de conectividad y tecnología.
- INVIMA: Cumplimiento de estándares de calidad alimentaria. En otras palabras: esta articulación cumple con la definición de coordinación administrativa (art. 209 C.P.) y llena vacíos históricos de fragmentación institucional en el sector rural.

3.3. Agencias de comercialización territorial: el medio operativo del proyecto son las Agencias de Comercialización formadas por cuerpos territoriales, son:

- Obtienen capital semilla (art. 9).
- Necesitan ser financieramente autosuficientes.
- Implementan programas de productividad, comercialización, logística, asociatividad, innovación y acceso al mercado (art. 7).

Este modelo descentralizado es consistente con el marco de desarrollo territorial y está de acuerdo con las recomendaciones de política internacional de ACFC (FAO, 2014) mencionadas en el memorando explicativo del documento.

4. Análisis socioeconómico y de política pública:

4.1. Diagnóstico del problema: el documento identifica correctamente los principales cuellos de botella en la comercialización rural:

- Alta intermediación y bajo rendimiento de beneficios para los productores.
- Ausencia de logística, infraestructura y transporte.
- Escasa asociatividad formal.
- Poco acceso a mercados institucionales.
- Baja digitalización.
- Infraestructura débil de poscosecha y de valor agregado.
- Consumidores desinformados y poca diferenciación de productos.

Este diagnóstico es consistente con la investigación de la FAO, el DNP y el Pacto por el Campo del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026.

4.2. Modelo territorial y comunitario El proyecto reconoce la variedad de:

- Economías rurales,

- Unidades productivas,
- Modelos de comercialización,
- Escalas de producción.

Esto permite un enfoque flexible que toma en cuenta las realidades de cada región.

4.3. Iniciativas de compras públicas y comercialización corta: el proyecto fortalece:

- Mercados campesinos.
- Tiendas comunitarias.
- Plazas de mercado.
- Canales cortos.
- Comercio justo.
- Compras públicas agroalimentarias (Ley 2046/2020).

Esto ayuda a crear más poder de negociación, elimina la intermediación y construye economías locales.

5. Análisis del Proyecto: el artículo 5 delineó sus programas y especificaciones en un esquema integral y bien diseñado:

- Aumento de la productividad y competitividad.
- Reducción de la intermediación.
- Fortalecimiento de las organizaciones campesinas.
- Expansión de canales cortos.
- Alianzas de comercialización y alianzas nacionales e internacionales.
- Infraestructura para recolección y transformación.
- Digitalización del campo.
- Sistemas logísticos territoriales.
- Reconocimiento del conocimiento, cultura y territorio campesino.

El ecosistema programático es multidimensional y mejora la adecuación de la política.

6. Implicaciones financieras e impacto fiscal:

- No crea nuevas entidades nacionales.
- No establece gastos permanentes.
- El capital semilla es una oferta única (art. 9).

- Las agencias deben ser capaces de ser autosostenibles, lo que limita los riesgos fiscales.

Esto satisface la necesidad bajo el Art. 7 de la Ley 819 de 2003 sobre el impacto fiscal.

7. Riesgos tecnológicos identificados

- Nivel desigual de capacidad institucional en el territorio Los pequeños municipios no tienen la capacidad en el momento de establecimiento de las agencias de comercialización.
- Riesgo de duplicación institucional Asegurar que las agencias territoriales no se dupliquen con la ADR y las UMATAs.
- Sostenibilidad financiera Los modelos productivos deben ser sostenibles financieramente.
- Datos y trazabilidad El registro y caracterización de los productores deben ser buenos para el éxito (Mi Registro Rural).

8. Conclusión general: el proyecto de ley ha sido bien redactado según estándares técnicos, en que:

- Base constitucional y legal robusta.
- Diagnóstico fuerte y actualizado del sector ACFC.
- Marco institucional integral.
- Enfoque territorial moderno.
- Balance fiscal responsable.
- Estándares internacionales de la FAO y alineación con el Acuerdo de Paz.
- Respeto por la autonomía territorial.
- Estrategias claramente establecidas para generar productividad, asociatividad, comercialización y soberanía alimentaria. Es un esfuerzo legislativo coherente, significativo y estratégico que corrige las fallas estructurales del sistema agroalimentario colombiano mientras refuerza la importancia económica y cultural del campesinado.

Referencias:

Tamayo Tamayo, S. (2025). Proyecto de Ley 410 de 2025: Por medio del cual se crea la Estrategia Nacional de Fortalecimiento a la Comercialización de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC), se incentiva la

productividad del campo y se dictan otras disposiciones [Documento legislativo].
Senado de la República de Colombia.

Congreso de la República de Colombia. (1993). Ley 101 de 1993: Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero. Diario Oficial No. 41.143.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=66787>

Congreso de la República de Colombia. (2003). Ley 819 de 2003: Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal. Diario Oficial No. 45.237.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=13712>

Departamento Nacional de Planeación. (2023). Documento CONPES 4050: Política para el fortalecimiento de la economía campesina y la agricultura familiar y comunitaria. DNP.
https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Ambiente/CONPES_4050%20Politica_Sinap.pdf

Congreso de la República de Colombia. (2022). Ley 2219 de 2022: Por medio de la cual se fomenta la asociatividad campesina y agropecuaria. Diario Oficial No. 52.042.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=188726>

Informe de Análisis Técnico-Legal del Proyecto de Ley No. 454 de 2025 “Por medio de la cual se modifica el artículo 34 de la Ley 685 de 2001 del Código de Minas, se reconoce al Paisaje Cultural Cafetero de Colombia como zona excluible de minería y se dictan otras disposiciones.

Presentado por: María Juliana Pérez – CPS 3083 de 2025

Cámara de Representantes – República de Colombia

Sinapsis

No. de proyecto en Cámara: 454/25

Tema principal: Medio Ambiente

Tema secundario: Minas y energía

Cuatrenio: 2022 - 2026

Legislatura: Legislatura Julio 2025 - Julio 2026

Iniciativa: Legislativa

Tipo de proyecto de ley: Proyecto de Ley

La presente ley tiene por objeto excluir el desarrollo de actividades mineras en el Paisaje Cultural Cafetero colombiano, para garantizar su protección y conservación como patrimonio cultural de la Nación y de la humanidad.

1. Análisis de Técnica Legislativa: El proyecto cumple correctamente con los elementos esenciales requeridos por la técnica legislativa:

Objetivo claro: El Artículo 1 establece explícitamente que el propósito es excluir las actividades mineras en el Paisaje Cultural Cafetero (PCCC) para asegurar su protección como patrimonio cultural.

Definición normativa: El Artículo 2 incorpora una definición legal del PCCC basada en delimitaciones reconocidas por la UNESCO y por la Resolución 2079 de 2011 del Ministerio de Cultura, lo que protege legalmente el concepto y permite su aplicación precisa.

Modificación normativa estructural: El Artículo 3 reforma el Artículo 34 del Código de Minería, incluyendo expresamente el PCCC como una zona minera excluyente. Esta es una modificación técnicamente sólida: integra el PCCC dentro de áreas ya

reconocidas como parques nacionales y reservas forestales, asegurando la coherencia normativa interna.

Régimen de transición y excepciones: El Artículo 5 mantiene los derechos adquiridos y crea una excepción para materiales de construcción para vías terciarias, lo que se alinea con el principio constitucional de confianza legítima.

En términos de redacción, los artículos presentan:

- Correcta jerarquía de ideas.
- Buena técnica de remisión normativa.
- Lenguaje legal claro y verificable.
- Definición de competencias institucionales y procedimientos específicos.
- Cumple con los parámetros de buena técnica legislativa indicados por la doctrina, que requiere claridad, coherencia interna, precisión conceptual y sistematicidad (Guía de Técnica Legislativa – Min. Justicia, 2021).

2. Análisis Constitucional y Legal: el proyecto está sólidamente anclado en la Constitución:

2.1. Protección del patrimonio cultural y medio ambiente: la exposición de motivos fundamenta la necesidad de protección del PCCC en los artículos 8, 79 y 80 de la Constitución, que obligan al Estado a:

- Proteger las riquezas culturales y naturales.
- Conservar áreas de especial importancia ecológica.
- Planificar la gestión de los recursos naturales. El proyecto se alinea completamente con estos mandatos.

2.2. Jurisprudencia relevante: el documento cita adecuadamente la Sentencia C-366 de 2000, donde la Corte Constitucional sostuvo que la declaración de patrimonio cultural implica restricciones legítimas sobre el uso y explotación económica de bienes, incluidas explotaciones que afectan su valor cultural. El proyecto sigue esta doctrina, aplicando límites a la minería para proteger el patrimonio cultural y natural del PCCC. Asimismo, la Corte Constitucional ha reiterado que los fines ambientales justifican restricciones intensas sobre el uso del suelo y la propiedad privada (C-339 de 2002; C-035 de 2016), lo que apoya la constitucionalidad material de esta iniciativa.

2.3. Articulación con el régimen minero: el proyecto respeta la estructura del Código de Minería, manteniendo:

- Zonas excluyentes.
- Zonas de restricción y excepción.
- Retiradas parciales bajo criterios de compatibilidad técnica. La modificación al Art. 34 preserva la lógica del sistema minero y se limita a añadir un nuevo tipo de zona excluyente, sin alterar profundamente el régimen.

3. Análisis de Armonización Institucional: el proyecto introduce un aspecto técnicamente muy valioso: la corresponsabilidad interinstitucional entre:

- MinCultura
- MinAmbiente
- MinMinas
- MinAgricultura
- Autoridades ambientales regionales (CAR)
- Comunidades locales Esta articulación se alinea con los estándares de gestión del patrimonio cultural indicados por la Convención del Patrimonio Mundial (UNESCO, 1972), cuyo artículo 5 requiere que los Estados: "adopten medidas legales, técnicas y administrativas apropiadas para la protección del patrimonio" (Convención, art. 5, lit. d).

También cumple con el principio colombiano de coordinación interinstitucional (C.P., art. 209).

4. Análisis Técnico-Ambiental y Cultural: la exposición de motivos describe con abundantes datos:

- La presión minera en municipios del PCCC (Salento, Córdoba, Apía, La Merced, etc.) con solicitudes que superan el 60–80% del territorio local.
- La altísima biodiversidad de la región (837 especies de aves, 94 ranas, 25 mamíferos no voladores), según la Resolución 2079 de 2011.
- Los riesgos para la arquitectura tradicional, la percepción visual del paisaje, la economía cafetera y el valor universal excepcional. Este análisis técnico demuestra que la minería a mediana y gran escala produce externalidades incompatibles con los atributos del PCCC, como también lo advirtió el CONPES 3803 de 2014, citado en el documento. Desde un punto de vista técnico, el proyecto:

- Reconoce que el PCCC no debe ser un "territorio improductivo", sino un espacio donde coexistan la economía rural, la cultura y la conservación.
- Acepta la minería a pequeña escala y de subsistencia, siempre bajo requisitos especiales.
- Crea programas obligatorios de restauración ecológica y cultural (art. 7). Esto es consistente con el concepto de desarrollo sostenible definido en el Art. 3 del Código Nacional de Recursos Naturales y con la jurisprudencia sobre el equilibrio entre explotación económica y protección ambiental (C-443 de 2009). Análisis de Impacto Fiscal El proyecto es correcto al afirmar que no crea un impacto fiscal sustancial: • No crea nuevas instituciones.
- No está creando una norma de gastos obligatorios.
- Los esfuerzos de difusión y restauración se realizan con el presupuesto existente y con cooperación internacional. Como recuerda la Corte en la Sentencia C-490 de 2011, el examen fiscal no puede ser utilizado como un veto técnico por el Ejecutivo donde los gastos no son obligatorios, lo cual detalla el hecho en el documento.

5. Riesgos Técnicos del Proyecto: Aunque bien diseñado, el proyecto no está exento de riesgos técnicos y operativos:

- Delimitación vinculante, aunque el proyecto se refiere a la delimitación formal del PCCC, si la cartografía no se actualiza de manera específica en cuanto a métricas al interpretar la frase "área de influencia", puede dar lugar a la ocurrencia de disputas.
- Coordinación interinstitucional El liderazgo en el Ministerio de Cultura creará tensión con el Ministerio de Minas y el Ministerio de Medio Ambiente, quienes habrían tenido una estructura técnica más fuerte en el pasado. Será necesario establecer una regulación clara.
- Régimen transitorio A pesar de que otorga protección a los derechos adquiridos, pueden surgir demandas respecto a:
 - Expectativas legítimas.
 - Solicitudes en proceso.
 - Títulos pendientes de aprobación.
- Se sugiere detallar esta información en la regulación.

6. Conclusión Técnica: el proyecto de ley es técnicamente factible, bien fundamentado y legalmente confiable. Pasa pruebas de:

- Constitucionalidad

- Consistencia normativa
- Protección del patrimonio y medio ambiente
- Forma legislativa
- Viabilidad administrativa
- Esto está en línea con la definición de paisajes culturales patrimoniales de la UNESCO y los principios de la organización.

Referencias

Correal Rubiano, P., & García Ríos, A. (2025). *Proyecto de Ley 454 de 2025: Por medio de la cual se modifica el artículo 34 de la Ley 685 de 2001 del Código de Minas, se reconoce al Paisaje Cultural Cafetero de Colombia como zona excluible de minería y se dictan otras disposiciones* [Documento legislativo]. Cámara de Representantes de Colombia.

Congreso de la República de Colombia. (1991). Constitución Política de Colombia. <https://www.secretariassenado.gov.co>

Sentencia C-366 de 2000. Corte Constitucional de Colombia. (2011). <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=20022992>

Resolución 2079 de 2011. Ministerio de Cultura. (2012). https://normograma.mincultura.gov.co/compilacion/docs/resolucion_mincultura_2079_2011.htm

CONPES 3803: Política para la preservación y gestión del Paisaje Cultural Cafetero. UNESCO. (1972). Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural y Natural del Mundo. <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3803.pdf>